

Expediente: 154/23

Carátula: **EL GUASANCHO S.R.L. C/ BARRIENTOS FRANCISCA AUDELINA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **SEGUNDA AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **26/06/2024 - 04:40**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *BARRIENTOS, FRANCISCA AUDELINA-DEMANDADO*

20240593182 - *EL GUASANCHO S.R.L., -ACTOR/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 154/23



H3020176480

AUTOS:EL GUASANCHO S.R.L. c/ BARRIENTOS FRANCISCA AUDELINA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°154/23.-

AUDIENCIA DE PRODUCCIÓN DE PRUEBAS Y CONCLUSIÓN DE LA CAUSA PARA DEFINITIVA

En la ciudad de Monteros, a 25 días del mes de junio de 2024 y siendo las hs. 12:02 da inicio a la celebración de la audiencia de vista de causa en los autos caratulados: **“EL GUASANCHO S.R.L. c/ BARRIENTOS FRANCISCA AUDELINA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N° 154/23.** Comparecen por ante la jueza a cargo Dra. Luciana Eleas: el Dr. Javier Navarro Muruaga, apoderado del actor, El Guasacho SRL y no así la demandada Sra. Francisca Audelina Barrientos, quien fue notificada en los estrados del Juzgado.

Toma la palabra S.S. quien da por iniciada la presente audiencia

1.- Invitación a conciliar. A hs. 12.03 debido a que no se encuentra presente la parte demandada, no es posible abrir en este caso una instancia de conciliación y continúa con la audiencia en la que se produce la siguiente prueba:

A la prueba Testimonial (CPA N°3):

TESTIGO 1: Gabriel Santiago Paez (Agrimensor) DNI N° 32.460.813.

Se encuentra conectado vía zoom y siendo hs. 12:04 ingresa a la audiencia.

Acto seguido procede a responder las preguntas formuladas por el Dr. Javier Navarro Muruaga.

A hs. 12:27 finaliza su interrogatorio.

2. Alegatos.

A hs. 12:28 el Dr. Navarro Muruaga Javier Hernan por la parte actora, inicia sus alegatos. Finaliza a 12:46.

3. Planilla Fiscal

En cumplimiento a lo dispuesto por S.S. y atento lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 5121 y sus modificaciones, la ley impositiva 5636, lo contemplado en resoluciones vigentes de la Dirección de Rentas), se procede a efectuar la correspondiente planilla fiscal, conforme los rubros y montos que a continuación se especifican. Se adjunta a la presente planilla de calculo la valuación fiscal del inmueble obtenida de la web <http://www.https://catastro Tucuman.gov.ar/>

Informo que la valuación fiscal del total del Padrón 680.820 ascienda a la suma de \$ 269.670.564,04. El objeto de la presente litis representa un 0.2576% de aquel padrón, por lo que se toma la suma de \$694.703,38 (0.002576 de \$269.670.564,04) y sobre ella se calcula el 2% que da como resultado la suma de \$13.894,07.

Finalmente aclaro que la medida total del terreno de mayor extensión se obtiene de la web oficial de Catastro que coincide con el boleto de compra venta acompañado por la parte actora (892.816 mts²) y la medida de la fracción del terreno objeto de la litis se obtiene del escrito de demanda en estos autos (2.300 mts²).

TASAS IMPUESTOS VALOR Cantidad Actor Cantidad Demandado

TASA 0,021 13.894,07

ACEPT. CARGO PER 1.000

ACTUAC. IA. INST 30072216003900

ACTUAC. IIA. INST 300

ASIST REMAT D/RADIO 920

ASIST REMAT F/RADIO 1.120

EMBARGO D/RADIO 480

EMBARGO F/RADIO 660

ESCRITO LETRADO 400251000031200

ESCRITO PROCURADOR 200

EXTRACCION PARALIZADO 140

EXHORTO TRAMIT 2.500

FIRMA ESCRIB PUB 280

INFORME PERICIAL 1.000

INSP. OCULAR 52

INTIM.PAGO OF.JUS D/RADIO 280

INTIM.PAGO OF.JUS F/RADIO 560

PEDID DE INFORME 400

REMATE D/RADIO 920

REMATE F/RADIO 1.120

VALOR INDETERM 3.800

RECTIF PARTIDA 2.520

CALCULADAS 30026002600

TOTAL 46094,072700

Informo a S.S. que la presente planilla asciende al **monto total** de \$48.794,07 (la cual debe ser abonada por el actor en la suma de \$46.094,07 y por el demandado en la suma de \$2700). Se adjunta a la presente archivo pdf con detalle de planilla fiscal. Monteros, 25 de junio de 2024.-

La jueza dispone:

De la planilla fiscal practicada por Secretaría que asciende a la suma total de \$48.794,07 (la cual debe ser abonada por el actor en la suma de \$46.094,07 y por el demandado en la suma de \$2700): Córrese vista a las partes por el término de 5 días. Una vez firme la parte deberá abonar aquella en el plazo de 3 días bajo apercibimiento de ley. La falta de pago no impedirá el dictado de la sentencia. (art. 459 2° párrafo CPCCT).

4. Conclusión de la audiencia:

I.- Por producida prueba testimonial.

II.- Por expuestos alegatos finales por la parte actora para ser analizados al momento de dictar sentencia de fondo.

III.- Por practicada planilla fiscal.

IV.- Procédase por secretaría a acumular los cuadernos de pruebas al expediente principal.

V.- Pasen los autos a despacho para resolver.

VI.- De todo lo dispuesto en la audiencia, las partes y sus letrados quedan notificados en el presente acto.

Finalmente, hago constar que a hs. 12: 51 se da por concluida la audiencia. Firmando digitalmente S.S. ante mí, de lo que doy fe.

Actuación firmada en fecha 25/06/2024

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.